



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 080-2022-MIDAGRI-PELT-DE

Puno, 08 ABR 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Art. 127 Ley 27444)

11 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTO:

El Informe N° 0445-2022-MINAGRI-PELT-OA-ABASTECIMIENTOS-ACP, de fecha 01.04.2022, emitido por el Responsable de UASG C.P.C. Daniel Barrantes Zela; Informe N° 044-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, de fecha 01 de Abril de 2022 emitido por el Responsable de Control Patrimonial del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PELT), quien manifiesta acceder la ampliación de Afectación en Uso, a favor del Ministerio Publico del Distrito Fiscal de Puno, Provincia y Departamento de Puno, por lo que solicita la emisión de Resolución Directoral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de Noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", La Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través de la cual se modificó la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciéndose la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, estructura básica, funciones del Ministerio y los Viceministros, y describiendo la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI - Ex MINAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las Políticas y planes en materia agraria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional), al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como un **"Programa"**, cuerpo legal publicado en el Diario Oficial **"El Peruano"**, el 15 de Mayo de 2021;

Que la Dirección contra la Corrupción – DIRCOCOR – PNP, es el Órgano especializado, de carácter técnico y sistemático, normativo y operativo; responsable de prevenir, investigar, combatir y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos Contra la Administración Pública y conexos, en el marco de la normativa legal sobre la materia. Tiene competencia a nivel nacional, de forma desconcentrada a través de la División de Coordinación del Departamento Desconcentrado de Investigación de Delitos Contra la Administración Pública de Puno – DEPDIDCAP;

Que, mediante Oficio N° 662-2022-DIRNIC-DIRCOCOR PNP-JEFDDICC/DEPDICC-PUNO, el Comandante PNP – JEFE DEPDICC PUNO (Karla Stefanie Durand Diaz), solicita al Director Ejecutivo del Proyecto especial Binacional Lago Titicaca, se le conceda AMPLIACION DE AFECTACIÓN DE USO DE BIENES MUEBLES asignados a la Dirección Contra la Corrupción -



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Este presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Según Ley N° 27444 (Art. 127, Ley 27444)

Resolución Directoral

11 ABR 2022

N° 080-2022-MIDAGRI-PELT-DE

Puno, 08 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

División de Coordinación del Departamento Desconcentrado de Investigación de Delitos Contra la Administración Pública – DEPDIDCAP – PUNO, al ser necesarios para el normal desarrollo de la función Policial, estableciéndose para ello el plazo de vigencia de un (01) año, el mismo que venció el 12 de Agosto de 2020.

Que, ante el pedido de nueva Afectación de Bienes de Propiedad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca a favor de la Dirección Contra la Corrupción - División de Coordinación del Departamento Desconcentrado de Investigación de Delitos Contra la Administración Pública – DEPDIDCAP – PUNO, el cual constituye un organismo Constitucionalmente Autónomo del Estado, la correcta Administración y entrega de bienes es a través de la **AFECTACION EN USO** dado que la entrega se da entre Entidades Públicas.

Mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector; el Artículo 11, que: "Las Entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizan los actos de adquisición, administración, disposición, registro y que la afectación en uso se concede por un plazo determinado de un año (01), el mismo que puede ser renovado por última vez por un plazo máximo similar, ello alineado al Artículo 101 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, "Reglamento de la Ley 29151", que establece que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada;

Que, la Dirección Contra la Corrupción - División de Coordinación del Departamento Desconcentrado de Investigación de Delitos Contra la Administración Pública – DEPDIDCAP – PUNO, en calidad de entidad afectaria, asume las obligaciones señaladas en el Artículo 102° del "Reglamento", es decir, *está obligada a cumplir con la finalidad de la afectación en uso otorgada, a conservar diligentemente los bienes, asumir los gastos de conservación, mantenimiento que correspondan, devolver el bien una vez culminada la afectación en uso con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario, a efectuar la declaratoria de fábrica, realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines y otros que se establezcan por norma expresa.*

Que, la afectación en uso se extinguirá por las causales establecidas en los artículos 105° y 106° Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, "Reglamento de la Ley 29151", que establece que la afectación en uso se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad para lo cual se otorga el predio, por renuncia del beneficiario por extinción de la entidad titular afectararia, por destrucción del bien, por consolidación de dominio, por cese de la finalidad y otras que se determinen





Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10-1-2021 por 27141

N° 080-2022-MIDAGRI-PELT-DE

11 ABR 2022

Puno, 08 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

por norma expresa, sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado sobre el bien. Ello en concordancia con la Directiva Especifica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que se determina los "Procedimientos de Gestión para la Administración de Bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca";

Que, en virtud del cuerpo legal en referencia, es procedente la entrega de los bienes muebles consistentes en trece (13) bienes muebles (estantes de madera, sillas metálicas y de madera, mesas de melamina, franelógrafos, escritorios y otros) de propiedad el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a favor de la Dirección Contra la Corrupción - División de Coordinación del Departamento Desconcentrado de Investigación de Delitos Contra la Administración Pública - DEPDIDCAP - PUNO, por el plazo de un (01) año.

Que, en atención a lo informado mediante Informe N° 0044-2022-MIDAGRI-PEBLT/ABASTECIMIENTOS-ACP, el responsable de Control Patrimonial hace referencia a que es posible acceder a la Ampliación de Afectación en Uso.

Que, no obstante a lo señalado en los considerandos precedentes, en aplicación del artículo 98° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, "Reglamento de la Ley 29151", establece que el Estado se reserva el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la afectación en uso que se otorga por mérito de la presente Resolución, por razones de seguridad o interés público.

Que, la Directiva Especifica N° 004-2019-MINAGRI-DE, determina los Procedimientos de Gestión para la Administración de Bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, establece en su punto 6.4.2. PLAZO DE AFECTACION EN USO, "La afectación en uso se concede por un plazo determinado de un (01) año, el mismo que puede ser renovado por única vez por un plazo máximo similar. Concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectatario en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien, según normas específicas o complementarias vigentes.

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0066-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario "El Peruano" en fecha 28 de Febrero de 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; contando con el visto bueno de las Oficinas de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de entrega a título gratuito la posesión de trece (13) bienes muebles de propiedad del proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, en favor de la Dirección Contra la Corrupción - División de Coordinación del Departamento Desconcentrado de Investigación de Delitos Contra la Administración Pública - DEPDIDCAP -



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Este documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Art. 127 Ley 27444)

Resolución Directoral

11 ABR 2022

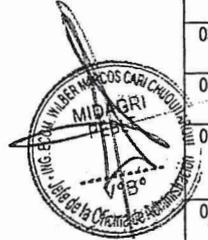
N° 080-2022-MIDAGRI-PELT-DE

Puno, 08 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDEATARIA

PUNO, bajo la modalidad de **AMPLIACION DE AFECTACION EN USO**, por el plazo máximo de un (01) año renovable por única vez, características detalladas según Resolución Directoral N° 250-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 12 de Agosto de 2019, según el siguiente cuadro:

	CODIGO PATROMONIAL	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	MODELO	COLOR	SERIE/DIMENSIONES	ESTADO
01	76437790009	00.Z001-1503.020102.05.120	Escritorio Metálico 7 gavetas	07 gavetas	Beige	1.80x0.75 Mts.	Regular
02	746437790005	00.Z001-1503.020102.05.097	Escritorio Metálico 7 gavetas	07 gavetas	Beige	1.80x0.75 Mts.	Regular
03	746460170032	00.Z001-1503.020102.05.010	Mueble de Madera para computo		Caoba		Regular
04	746460170007	00.Z001-1503.020102.05.402	Mueble de Madera para computo		Caoba		Regular
05	746437120030	00.Z001-1503.020102.05.149	Escritorio de Madera de 7 Gavetas	Panorámico	Carapacho	1.80 Mts	Regular
06	746437120018	00.Z001-1503.020102.05.009	Escritorio de Madera de 7 Gavetas	Panorámico	Caoba	1.80 Mts	Malogrado
07	746460170026	00.Z001-1503.020102.05.547	Módulo de madera para computo		Caoba	0.90x0.83x0.80 Mts..	Regular
08	746406600006	00.Z001-1503.020102.05.067	Armario Metálico dos puertas		Plomo	1.80 Mts.	Regular
09	746488310008	00.Z001-1503.020102.05.052	Sillón Metálico tipo Ejecutivo		Negro		Regular
10	746483900052	00.Z001-1503.020102.05.015	Silla Metálica tipo secretaria		Café		Regular
11		00.Z001-9105.0303.01.315	Franelógrafo de aluminio		Plomo	0.90x0.60 Mts.	Regular
12		00.Z001-9105.0303.01.317	Franelógrafo de aluminio		Plomo	2.10x1.00 Mts.	Regular
13		13Z008-9105.0303.05.025	Módulo de madera para computo		Caoba		Regular



ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo estipulado en la Directiva Especifica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral al Responsable de Contabilidad y de Control Patrimonial, para el registro contable correspondiente, así como a la Dirección Contra la Corrupción - División de Coordinación del Departamento Desconcentrado de Investigación de Delitos Contra la Administración Pública – DEPDIDCAP – PUNO, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

MVZ. Julio W. Carcausto Naupa
DIRECTOR EJECUTIVO
CNP 4322

CUT: 650-2022

Av. La Torre N° 399 – Puno.
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



Siempre con el pueblo